

ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES

En la ciudad de Yopal, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026, el Comité evaluador del proceso de selección FOM- CA-COP-021-2026, procede a dar respuesta a las observaciones recibidas, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se recibió observación el día jueves 06 agosto a las 12:33 del correo licitaciones@grupordlc.com, Departamento de Contratos RDLC INVERSIONES S.A.S., en el cual manifestaron:

OBSERVACION:

OBSERVACIÓN AL CRONOGRAMA DEL PROCESO – SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CIERRE



De JONATHAN COBA <licitaciones@grupordlc.com>

Destinatario contratacion@fomides.org.co

Fecha jue 12:33

[Resumen](#) [Cabeceras](#) [Sólo texto](#)

Respetados señores:

En atención al cronograma del proceso de selección No. **FOM-CA-COP-021-2026**, respetuosamente solicitamos **ampliar el plazo para la presentación de ofertas, por lo menos hasta el día 26 de agosto de 2026**, teniendo en cuenta que el cierre actualmente se encuentra previsto para el **12 de agosto de 2026**.

La presente solicitud obedece a que el proceso cuenta con un **presupuesto oficial de \$104.604.909.072**, circunstancia que exige a los potenciales oferentes realizar un análisis técnico, jurídico, financiero y económico detallado de los términos de referencia, los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos que integran la convocatoria, con el fin de estructurar una propuesta seria, completa y ajustada a las necesidades de la entidad.

De igual forma, para un proceso de esta magnitud es indispensable adelantar la expedición de la **garantía de seriedad de la oferta**, trámite que, debido a la cuantía del contrato, requiere estudios de riesgo por parte de las compañías aseguradoras, validaciones documentales y autorizaciones internas que normalmente toman varios días, por lo que el término actualmente previsto resulta insuficiente para que exista una participación amplia y efectiva.

La ampliación solicitada permitirá:

- Realizar un análisis integral y responsable de la documentación del proceso.
- Obtener oportunamente la póliza de seriedad de la oferta y demás documentos requeridos.
- Favorecer una mayor pluralidad de oferentes y, en consecuencia, fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.
- Presentar ofertas de mejor calidad técnica y económica, en beneficio de la entidad.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el **plazo de cierre del proceso sea ampliado hasta, por lo menos, el día 26 de agosto de 2026**, ajustando en consecuencia las demás fechas del cronograma, garantizando así condiciones razonables para la preparación de las ofertas y una participación efectiva de los interesados.

Departamento de Contratos RDLC INVERSIONES SAS

Respuesta: Una vez revisada la observación presentada por el interesado, mediante la cual se solicita ampliar hasta el 26 de agosto de 2026 el plazo para la consecución de las pólizas exigidas dentro del proceso, la Entidad se permite precisar lo siguiente:

FOMIDES considera que la garantía de seriedad de la oferta constituye un requisito asociado a la presentación de la propuesta y que su exigencia debe mantenerse en los términos establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con el régimen de

garantías aplicable a la contratación estatal. En tal sentido, se precisa en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

“La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato”.

De conformidad con la citada normatividad aplicable al proceso de contratación adelantado por FOMIDES, debe exigirse la garantía de seriedad de la oferta en los términos establecidos en la legislación aplicable para mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de la oferta en miras a proteger el interés público y las necesidades sociales que se pretenden solventar mediante la materialización del proyecto. Exigir la garantía de seriedad de la oferta resulta ajustado a derecho y a las necesidades sociales, el objeto del proceso de contratación y la designación realizada para la ejecución de proyecto.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, determina características de alcance de la garantía de seriedad de la oferta, en concordancia con la forma de contratación, cuantía y objeto a contratar.

Existe normatividad que permite implementar la garantía de seriedad de la oferta en aras de precaver, entre otras, la posibilidad de que el contratista no firme el contrato adjudicado sin una justificación válida, lo que implicaría una obstaculización en el normal curso del proceso contractual; que el contratista retire la oferta después del cierre del plazo establecido por la ley y adoptado por la entidad; que no se presente garantía de cumplimiento en caso de ser seleccionado; entre otras posibilidades, que, de acuerdo con los principios de transparencia, prevalencia del interés público, diligencia, eficiencia, entre otros, deben evitarse y garantizarse para efectos de proteger el fin mismo de la contratación, esto es, la satisfacción de necesidades de la comunidad beneficiaria del proyecto.

En consecuencia, la Entidad tomó en consideración la solicitud formulada y revisó el cronograma del proceso. El aviso, los estudios previos, el proyecto de pliego y los demás documentos fueron puestos a disposición de los interesados desde el 31 de julio de 2026 y el proceso contempló posteriormente la publicación de los pliegos definitivos y el término para la presentación de las ofertas.

En consecuencia, no se considera procedente ampliar el plazo hasta el 26 de agosto de 2026, por cuanto ello implicaría modificar sustancialmente el cronograma previsto para la etapa de presentación y evaluación de ofertas, afectando la secuencia de las actividades posteriores del procedimiento. La decisión se adopta sin establecer condiciones

diferenciadas para los interesados y procurando preservar la igualdad de oportunidades, la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

No obstante, se aclara que la negativa a ampliar el plazo no tiene por finalidad restringir la participación de los interesados. Todos los potenciales oferentes deben disponer de las mismas condiciones y sujetarse a los requisitos y términos establecidos en los documentos definitivos del proceso.

Por lo anterior, FOMIDES NO ACOGE la solicitud de ampliar hasta el 26 de agosto de 2026 el plazo para la obtención y presentación de la garantía de seriedad de la oferta, manteniéndose el cronograma y las condiciones establecidos para el proceso, sin perjuicio de las modificaciones que, de conformidad con el régimen aplicable, deban efectuarse mediante el instrumento procedente.

2. Se recibió observación el día lunes 10 agosto, del correo globalsas2017@grupordlc.com, ingeniero HERBERT MARTINEZ A. en el cual manifestó:



Respuesta: Una vez revisada la observación formulada respecto de las denominaciones contenidas en los documentos publicados del proceso, FOMIDES efectuó la correspondiente verificación documental.

Como resultado de dicha revisión, la Entidad identificó y corrigió en los documentos definitivos los errores de denominación advertidos, con el propósito de garantizar coherencia, claridad y correspondencia entre los documentos que integran el proceso de selección.

Las correcciones efectuadas tienen carácter formal y de precisión documental. En consecuencia, no modifican los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, jurídicas o financieras, los factores de evaluación, el presupuesto oficial, el objeto contractual, ni las condiciones sustanciales de participación establecidas en el proceso.

De igual manera, la corrección de las denominaciones no introduce requisitos adicionales ni elimina exigencias previamente establecidas, por lo que no altera las condiciones bajo las cuales los interesados deben estructurar y presentar sus propuestas.

Con el fin de garantizar la publicidad y trazabilidad de la actuación, los documentos definitivos y los formatos corregidos serán puestos a disposición de los interesados a través de los medios de publicidad establecidos para el proceso, particularmente la plataforma SECOP II, en los términos que correspondan.

En consecuencia, FOMIDES ACOGE PARCIALMENTE la observación, únicamente en cuanto a la necesidad de corregir las denominaciones advertidas, precisando que dichas correcciones son de carácter formal y no generan modificación de las condiciones sustanciales del proceso.

En lo correspondiente a los formatos, se procede a publicar de manera separada los formatos editables.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.



JOSE ALEXANDER LOZANO
ALVAREZ
CC 7.178.646 de Tunja-Boyacá
Ingeniero Civil
MP 1520211758 BYC
Evaluador Técnico



SILVIA MARLEY CRUZ
SANCHEZ
CC 47.435.772 de Yopal-
Casanare
Contadora
TP. 127064-T
Junta Central de Contadores
Evaluador Financiero



LUIS DAVID ARTAS PUA
CC 1.000.284.365 Bogotá
Abogado
TP. 434.778
Evaluador Jurídico